

#4324

81/8882

Mayo 1940

Resolución que aprueba el contrato  
de permuta suscrito en fecha 15 de mayo  
entre el Ent. Dom. y la sociedad  
Dominicana sede y permuta a la sociedad  
Industrial de Carnes, C por A. a la finca  
"Altagracia Julia" recibiendo a  
cambio, de la Sociedad Industrial  
de Carnes C. por A. la Hacienda  
Palmarito.

7 Piezas

Mayo 1946

Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Junio 5, 1946.

1189

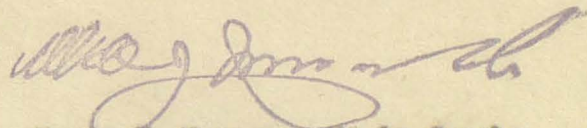
Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Acuso a usted recibo de su oficio No.2978 de fecha 30 del mes de mayo, 1946, anexo al cual remití el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato de permuta suscrito en fecha 15 de mayo del año en curso entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes, C. por A., mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", recibiendo en cambio, de la Sociedad Industrial de Carnes, C. por A., la Hacienda Palmarejo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remití al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

2/18883



Orden de la Cámara de  
miércoles 5 mayo.  
Unica lectura.  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2978

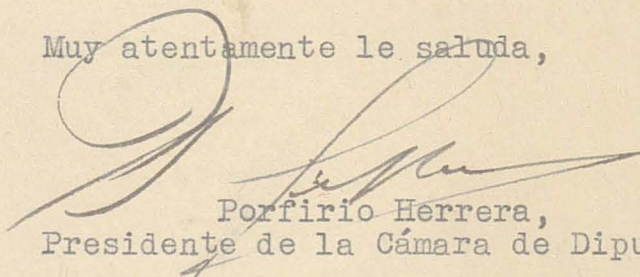
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
30 de mayo del 1946.-

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitirle el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato de permuta suscrito en fecha 15 de mayo del año en curso entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", recibiendo en cambio de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda - Palmarejo.-

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/8882



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13742

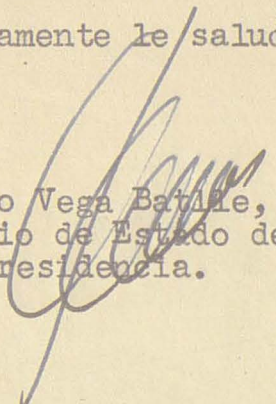
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de junio de 1946.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato avisarle recibo de su comunicación número 1188 de fecha 5 de junio en curso e informarle, que la Resolución que se sirvió remitir anexa, mediante la cual se aprueba el Contrato de permuta suscrito en fecha 15 de mayo del presente año entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en virtud del cual el Estado cede en permuta a la expresada Sociedad la finca "Altagracia Julia", recibiendo en cambio de la misma, la Hacienda Palmarejo, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1194.

Muy atentamente le saluda,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

vb  
hc/ff.

81/9020

1188

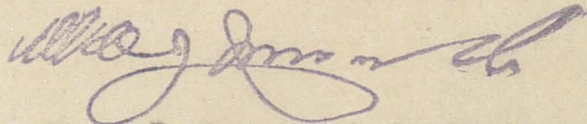
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
Junio 5, 1946.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:-

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato de permuta suscrito en fecha 15 de mayo del año en curso entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", recibiendo en cambio, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

o/-

P/19019



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por medio del cual el primero cede en permuta a la segunda, la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo, integrada por la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 11 Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9, 959 tareas,

## R E S U M E N :

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo integrada por la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 11, Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, in-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA Ord. de 1946

REGISTRADA AL No. 9974

en el folio... del libro letra...

No. XX de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos verados por el Senado

*Carico*

Y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

lineales.

Ciudad Trujillo

*[Signature]* 1946

Jefe de las Oficinas del Senado



Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

cluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9,959 tareas, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Don R. Faine Pichardo, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26342, serie Ira., Primera Categoría, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 2, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la "Avenida Independencia", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha veintitres del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, de una parte, y, de la otra la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., debidamente representada por su Presidente Tesorero Don M. Martín de Moya, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1886, serie Ia., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 438, domiciliado y residente en la casa número 23 de la calle "Moisés García", de la ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien tiene mandato expreso de la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., según consta en el acta de la sesión del Consejo de Administración de dicha Compañía, celebrada en fecha primero del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE PERMUTA:

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, cede en propiedad y transfiere, a la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., quien acepta por medio de su representante, libre de gravámenes, con todas las garantías de derecho, las parcelas de terrenos y todos los edificios y mejoras existentes en las mismas ubicadas en el Distrito de Santo Domingo, (FINCA ALTAGRACIA JULIA), descritas y deslindadas de la siguiente manera:-----

"A) PARCELA NUMERO 19 (DIECINUEVE), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito de Santo Domingo, (antiguo D. C. No.30), sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión superficial de CUATROCIENTAS CUARENTICUATRO (444) HECTAREAS, TREINTISIETE (37) AREAS, UNA (1) CENTIAREA, y está limitada: al Norte, carretera Mella y parcela No.19-8-3; al Este, parcelas Nos. 20, 21, 22, 26 y 75; al Sur, parcelas Nos. 74, 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 62, 65, 61, 118, 146, 145, 144, 115, 142, 141, 140, 138 y 135; y al Oeste, parcelas Nos.55-A, 11, 53, 51 y 44.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA Ciudad de 19X6

REGISTRADA AL No. 9934

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 19X6

Jefe de las Oficinas del Senado



Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 3

Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título No. 12533, transcrito el día 17 del mes de enero del año mil novecientos cuarentaseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, en virtud del Decreto No. 2295 del Tribunal Superior de Tierras, volumen 1, folio 19 bajo el número 19 el día once de abril del año mil novecientos treintaicinco, transferencia del Certificado No. 1252, libro 6, folio 2.

a) PARCELA NUMERO 115 (CIENTO QUINCE) del Distrito Catastral número 6, Distrito de Santo Domingo, (antiguo D. C. No. 30) sitio de San Bartolo y La Viva, parcela que tiene una extensión superficial de TREINTITRES (33) AREAS, CINCUENTITRES (53) CENTIAREAS Y QUINCE (15) DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos actuales: por el Norte, parcela No. 19, refundida; al Este, parcela No. 19, refundida; al Sur, Camino de Mendoza que la separa de las parcelas Nos. 142 y 143; al Oeste, parcela No. 19, refundida. Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO DOMINICANO en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título No. 12534, transcrito el día diez y siete del mes de enero del año mil novecientos cuarentaseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, de acuerdo con el Decreto ó Orden del Tribunal Superior de Tierras en el libro de Registro Volumen 9, folio 30, bajo el número 2029, certificado No. 2029, libro No. 9, folio 30.

ARTICULO SEGUNDO: A cambio de los inmuebles precedentemente descritos, propiedad del ESTADO DOMINICANO, la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., le transfiere al ESTADO DOMINICANO, quien la acepta por medio de su representante legal, señor Don R. Faino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, LA HATUENDA PALMAREJO, integrada por la parcela número 10 (DIEZ) del Distrito Catastral No. 11 (ONCE), sitio de LA ISABELA, del Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) HECTAREAS, CUARENTA (40) AREAS, TREINTA Y UNA (31) CENTIAREAS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE (9,959) TAREAS, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, ríos Isabela, e Higüero, Arroyo Jaiba y Cirilo Montañó; al Este, Camino Público de Higüero, que la separa en parte de la Parcela No. 9 provisional, D. C. No. 21, del Distrito de Santo Domingo, (ant. D. C. No. 6 de Villa Mella); al Sur, Río Isabela, Camino Público de Higüero, Sucesión de Teófilo Sorveda, Camino Público de la Isabela, Sucesores de Rosa Pacheco, Francisco Sánchez (Paco) Basilio de la Cruz y Camino Público de Palmarejo; y al Oeste, camino público de Palmarejo, General José García, Arroyo Lebrón, Batésimo Palamara; Terrenos de los cuales es dueña la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título 13207, registrado en el Registro

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Caral de 19 X 6*

REGISTRADA AL No. *9975*

en el folio: *2* del libro letra *2*

No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *5* de *Junio* 19 *XX 6*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad  
Industrial de Carnes C. por A. en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 4

de Títulos del Departamento Sur, en fecha veintinueve del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, en cumplimiento del Decreto No.45-1320 del Tribunal Superior de Tierras en el libro Registro volumen 47 folio 180 bajo el número 11328 del día veintisiete de Agosto del año mil novecientos cuarenticinco.-----

**ARTICULO TERCERO:** Las partes contratantes, entienden que todos los casos no previstos en el presente contrato ni en la ley de Registro de Tierras, ellas se remiten al derecho común.- Un original del presente contrato será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para los fines de radiación y registro en el Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado; uno para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para la aprobación constitucional; otro para el Registrador de Títulos del Departamento Sur, para fines de cancelación de los certificados de Títulos Nos.13207, 12533 y 12534 y expedición de nuevos certificados, y otro para la Sociedad Industrial de Carnes C. por A.-----

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día quince del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis.- (Fcos.) p. p. ESTADO DOMINICANO, R. Pains Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- pp. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C por A., M. Martín de Moya, Presidente-Tesorero.- Virgilio Pérez Ravelo, Testigo.- José Ant. Ortiz Jimenez, Testigo.-

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiseis, por ante mí, Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 7840, Serie Ira. con sello de Rentas Internas No.54 debidamente renovado para el año que transcurre, con oficina abierta en la casa número 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores DON R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor M. MARTIN DE MOYA, Presidente-Tesorero de LA SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. POR A., quienes me han exhibido sus correspondientes cédulas personal de identidad, y cuyos datos corresponden a los que anteceden en el acto precedente, firmandolo voluntariamente en mi presencia, y en presencia de los testigos señores José Antonio Ortiz Jimenez y Virgilio Pérez Ravelo, que yo Notario Público hoy sé y certifico. (FIRMADO)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Prudencia* 1944

REGISTRADA AL No. *9832*

en el folio *44* del libro letra *2*

No. *15* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *Decreto* por el Senado

y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *Septiembre* 19*44*

*Prudencia*  
Jefe de las Oficinas del Senado



*19 X 6*

# CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A. en fecha 15 de mayo del 1946.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 5


Dr. Hipólito Peguero Ascencio, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

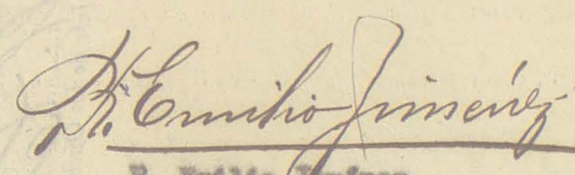
PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Polibio Díaz.  
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moises Garcia Melia,  
Secretario.

  
R. Emilio Jimenez,  
Secretario.

El Ministro de Justicia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 105 de la misma, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º

Se declara en vigencia la Ley No. 1945, de fecha 19 de mayo de 1945, que modifica el artículo 104 de la Constitución, en lo que respecta a la forma de elección de los miembros del Poder Judicial, y se declara en vigencia el artículo 105 de la misma, en lo que respecta a la forma de elección de los miembros del Poder Judicial.

En testimonio de lo cual, se expide el presente decreto en la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de mayo de 1945.

157 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 987 de 1945  
en el folio 11 del libro letra A  
No. 11 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de 3 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interrales.  
Ciudad Trujillo, 19 de mayo de 1945  
J. M. García  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por medio del cual el primero cede en permuta a la segunda, la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo, integrada por la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 11 Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9, 959 tareas,

## R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo integrada por la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 11, Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, in-



# CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 2

cluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9,959 tareas, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Don R. Pains Fichardo, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26342, serie Ira., Primera Categoría, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 2, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la "Avenida Independencia", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha veintitres del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, de una parte, y, de la otra la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., debidamente representada por su Presidente Tesorero Don M. Martín de Moya, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1826, serie la., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 438, domiciliado y residente en la casa número 23 de la calle "Moisés García", de la ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien tiene mandato expreso de la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., según consta en el acta de la sesión del Consejo de Administración de dicha Compañía, celebrada en fecha primero del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis,-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE PERMUTA:

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, cede en propiedad y transfiere, a la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., quien acepta por medio de su representante, libre de gravámenes, con todas las garantías de derecho, las parcelas de terrenos y todos los edificios y mejoras existentes en las mismas ubicadas en el Distrito de Santo Domingo, (FINCA ALTAERAGIA JULIA), descritas y deslindadas de la siguiente manera:-----

"A) PARCELA NUMERO 19 (DIECINUEVE), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito de Santo Domingo, (antiguo D. C. No.30), sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión superficial de CUATROCIENTAS CUARENTICUATRO (444) HECTAREAS, TREINTISIETE (37) AREAS, UNA (1) CENTIAREA, y está limitada: al Norte, carretera Mella y parcela No.19-8-2; al Este, parcelas Nos. 20, 21, 22, 26 y 75; al Sur, parcelas Nos. 74, 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 62, 65, 61, 118, 146, 145, 144, 115, 142, 141, 140, 138 y 135; y al Oeste, parcelas Nos.55-A, 11, 53, 51 y 44.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



15 LEGISLATURA *Ord. de 19 X 16*  
 REGISTRADA AL No. *9979*  
 en el folio *17* del libro letra *g*  
 No. *17* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
*Sanchez*  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
 Ciudad Trujillo, .....  
*R. Quiñá*  
 Jefe de las Oficinas del Senado  
*19 X 16*

## CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 3

Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado sus derechos por el Certificado de Título No. 12533, transcrito el día 17 del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, en virtud del Decreto No. 2293 del Tribunal Superior de Tierras, volumen 1, folio 19 bajo el número 19 el día once de abril del año mil novecientos treinticinco, transferencia del Certificado No. 1252, libro 6, folio 2.-----

a) PARCELA NUMERO 115 (CIENTO QUINCE) del Distrito Catastral número 6, Distrito de Santo Domingo, (antiguo D. C. No. 30) sitio de San Bartolo y La Viva, parcela que tiene una extensión superficial de TREINTETRES (33) AREAS, CINCUENTETRES (53) CENTIAREAS Y QUINCE (15) DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos actuales: por el Norte, parcela No. 19, refundida; al Este, parcela No. 19, refundida; al Sur, Camino de Mendoza que la separa de las parcelas Nos. 142 y 143; al Oeste, parcela No. 19, refundida. Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO DOMINICANO en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título No. 12534, transcrito el día diez y siete del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, de acuerdo con el Decreto ú Orden del Tribunal Superior de Tierras en el libro de Registro Volumen 9, folio 30, bajo el número 2029, certificado No. 2029, libro No. 9, folio 30.-----

ARTICULO SEGUNDO: A cambio de los inmuebles precedentemente descritos, propiedad del ESTADO DOMINICANO, la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., le transfiere al ESTADO DOMINICANO, quien la acepta por medio de su representante legal, señor Don R. Faino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, LA HACIENDA PALMAREJO, integrada por la parcela número 10 (DIEZ) del Distrito Catastral No. 11 (ONCE), sitio de LA ISABELA, del Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) HECTAREAS, CUARENTA (40) AREAS, TREINTA Y UNA (31) CENTIAREAS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE (9,939) TAREAS, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, rios Isabela, e Higüero, Arroyo Jaiba y Ciri-lo Montañó; al Este, Camino Público de Higüero, que la separa en parte de la Parcela No. 9 provisional, D. C. No. 21, del Distrito de Santo Domingo, (ant. D. C. No. 6 de Villa Mella); al Sur, Rio Isabela, Camino Público de Higüero, Sucesión de Telésforo Sepurveda, Camino Público de la Isabela, Sucesores de Rosa Pacheco, Francisco Sánchez (Paco) Basilio de la Cruz y Camino Público de Palmarejo; y al Oeste, camino público de Palmarejo, General José García, Arroyo Lebrón, Batésimo Palamara; Terrenos de los cuales es dueño la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título 13207, registrado en el Registro

Faded text of the contract document, including the names of the parties and the terms of the agreement.



151 REGISTRO TURPA  
REGISTRADA AL No. 997 del libro letra 2  
en el folio 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de ... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, 1952  
Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad  
Industrial de Carnes C. por A. en fecha 15 de mayo del 1946.

ASUNTO:

PAGINA NO. 4

de Títulos del Departamento Sur, en fecha veintinueve del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, en cumplimiento del Decreto No.45-1320 del Tribunal Superior de Tierras en el libro Registro volumen 47 folio 180 bajo el número 11328 del día veintisiete de Agosto del año mil novecientos cuarenticinco.-----

ARTICULO TERCERO: Las partes contratantes, entienden que todos los casos no previstos en el presente contrato ni en la ley de Registro de Tierras, ellas se remiten al derecho común.- Un original del presente contrato será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para los fines de radiación y registro en el Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado; uno para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para la aprobación constitucional; otro para el Registrador de Títulos del Departamento Sur, para fines de cancelación de los certificados de Títulos Nos.13207, 12533 y 12534 y expedición de nuevos certificados, y otro para la Sociedad Industrial de Carnes C. por A.-----

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día quince del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis.- (Fdos.) p. p. ESTADO DOMINICANO, R. Pains Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- pp. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C por A., M. Martín de Moya, Presidente-Tesorero.- Virgilio Pérez Ravelo, Testigo.- José Ant. Ortiz Jimenez, Testigo.-

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiseis, por ante mí, Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 7840, Serie Ira. con sello de Rentas Internas No.54 debidamente renovado para el año que transcurre, con oficina abierta en la casa número 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores DON R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor M. MARTIN DE MOYA, Presidente-Tesorero de LA SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. POR A., quienes me han exhibido sus correspondientes cédulas personal de identidad, y cuyos datos corresponden a los que anteceden en el acto precedente, firmandolo voluntariamente en mi presencia, y en presencia de los testigos señores José Antonio Ortiz Jimenez y Virgilio Pérez Ravelo, que yo Notario Público doy fé y certifico. (FIRMADO)

FORMA NO. 4

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA  
Ord. de 19X6

REGISTRADA AL No. 993

en el folio ..... del libro letra .....

No. XY de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... y Decretos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo de 19X6

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A. en fecha 15 de mayo del 1946.-

ASUNTO:

PAGINA NO. 5

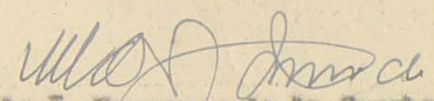
Dr. Hipólito Peguero Asensio, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

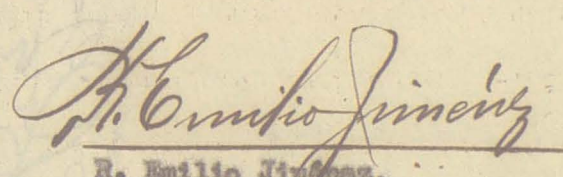
PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Polibio Díaz.  
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Moises Garcia Mella,  
Secretario.

  
R. Emilio Jimenez,  
Secretario.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por medio del cual el primero cede en permuta a la segunda, la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo, integrada por la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 11 Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9,959 tareas,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, mediante el cual el Estado Dominicano cede en permuta a la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la finca "Altagracia Julia", consistente en las Parcelas números 19 y 115 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo; la primera de dichas Parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea, y la segunda, con una extensión superficial de 33 áreas, 53 centiáreas y 15 decímetros



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 2º del artículo 82 de la Constitución de la República;

Visto el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Industrial de Gases S. por A., en fecha quince de mayo del año mil novecientos veintinueve y seis, por medio del cual el mismo Estado se obliga a la entrega, en línea "alargada única", consistente en las parcelas números 19 y 110 del Distrito Catastral No. 60 del Municipio de Santo Domingo; la primera de dichas parcelas, con una extensión superficial de 444 hectáreas, 27 áreas y 1 centímetro cuadrado, con una extensión superficial de 23 áreas, 33 centímetros y 13 décimos cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas parcelas, respectivamente el número, en caso de las parcelas ya anotadas, de la Sociedad Industrial de Gases S. por A., la segunda número 11 del Distrito Catastral No. 19 del Municipio de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 40 áreas y 21 centímetros cuadrados, equivalentes a 40 hectáreas, 21 áreas y 1 centímetro cuadrado, como por la presente se declara.



1º LEGISLATURA  
REGISTRADA con el Núm. 2261  
en el folio 212 del libro letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
página

A razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 1926

*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría,  
Encargado de la Oficina de la Cámara de Diputados.

*[Signature]*  
BÉ 11x6

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.-

ASUNTO

PAG. NO. 2.-

cuadrados, incluyendo los edificios y mejoras existentes en las mencionadas Parcelas, recibiendo el Estado, en cambio de los inmuebles ya enunciados, de la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., la Hacienda Palmarejo integrada por la Parcela No.10 del Distrito Catastral No. 11, Sitio de La Isabela, Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de 626 hectáreas, 40 áreas y 31 centiáreas, equivalentes a 9,959 tareas, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Don R. Paino Pichardo, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, portador de la Cédula Personal de Identidad número 26342, Serie Ira., Primera Categoría, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 2, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la "Avenida Independencia", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de poder expedido y suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha veintitrés del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, de una parte, y, de la otra la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., debidamente representada por su Presidente Tesorero Don M. Martín de Moya, dominicano, mayor de edad, casado, propietario, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 1826, Serie Ia., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas número 438, domiciliado y residente en la casa número 23 de la calle "Moisés García", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, quien tiene mandato expreso de la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., según consta en el acta de la sesión del Consejo de Administración de dicha Compañía, celebrada en fecha primero del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis,-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE PERMUTA:

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal, cede en propiedad y transfiere, a la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. por A., quien acepta por medio de su representante, libre de gravá-



Contrato de permuta celebrado entre el Estado Dominicano y la  
Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo

ASUNTO-

del año 1946.-

PAG. NO. 3.-

menes, con todas las garantías de derecho, las parcelas de terrenos y todos los edificios y mejoras existentes en las mismas ubicadas en el Distrito de Santo Domingo, (FINCA ALTAGRACIA JULIA), descritas y deslindadas de la siguiente manera:-----

"A) PARCELA NUMERO 19 (DIECINUEVE), del Distrito Catastral No.6, del Distrito de Santo Domingo, (antiguo D.C. No.30), sitio de San Bartolo y La Viva, con una extensión superficial de CUATROCIENTAS CUARENTICUATRO (444) HECTAREAS, TREINTISIETE (37) AREAS, UNA (1) CENTIAREA, y está limitada: al Norte, carretera Mella y parcela No. 19-8-2; al Este, parcelas Nos. 20, 21, 22, 26, y 75; al Sur, parcelas Nos. 74, 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 62, 65, 61, 118, 146, 145, 144, 115, 142, 141, 140, 138, y 135; y al Oeste, parcelas Nos. 55-A, 11, 53, 51 y 44.- Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado sus derechos por el Certificado de Título No. 12533, transcrito el día 17 del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, en virtud del Decreto No. 2293 del Tribunal Superior de Tierras, volumen 1, folio 19 bajo el número 19 el día once de abril del año mil novecientos treinticinco, transferencia del Certificado No. 1252, libro 6, folio 2.-----

a) PARCELA NUMERO 115 (CIENTO QUINCE) del Distrito Catastral número 6, Distrito de Santo Domingo, (antiguo D.C. No.30) sitio de San Bartolo y La Viva, parcela que tiene una extensión superficial de TREINTITRES (33) AREAS, CINCUENTITRES (53) CENTIAREAS y QUINCE (15) DECIMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos actuales: por el Norte, parcela No.19, refundida; al Este, parcela No.19, refundida; al Sur, Camino de Mendoza que la separa de las parcelas Nos. 142 y 143; al Oeste, parcela No.19, refundida. Terrenos de los cuales es dueño el ESTADO DOMINICANO en virtud de registro hecho de conformidad con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus derechos por el Certificado de Título No.12534, transcrito el día diez y siete del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, de acuerdo con el Decreto u Orden del Tribunal Superior de Tierras en el libro de Registro Volumen 9, Folio 30 bajo el número 2029, certificado No.2029, libro No. 9, Folio 30.-----

ARTICULO SEGUNDO: A cambio de los inmuebles precedentemente descritos, propiedad del ESTADO DOMINICANO, la SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES, C. por A., le transfiere al ESTADO DOMINICANO, quien la acepta por medio de su representante legal, señor Don R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, LA HACIENDA PALMAREJO, integrada por la parcela número 10 (DIEZ) del Distrito Catastral No.11 (ONCE), sitio de LA ISABELA, del Distrito de Santo Domingo, incluyendo todos los edificios y mejoras existentes en la misma, con una extensión superficial de SEISCIENTAS VEINTISEIS (626) HECTAREAS, CUARENTA (40) AREAS, TREINTA Y UNA (31) CENTIAREAS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTINUEVE (9,959) TAREAS, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, rios Isabela, e Higüero, Arroyo Jaiba y Cirilo Montaña; al Este, Camino

del año 1948 - ASUNTO -

(A) PARCELA NUMERO 115 (CINCUENTA Y CINCO) DEL DISTRITO CATARAL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO...

(B) PARCELA NUMERO 116 (CINCUENTA Y SEIS) DEL DISTRITO CATARAL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO...



ARTICULO SEGUNDO: A cambio de los inmuebles precedentes...

LEGISLATURA

DE 1948

REGISTRARIA con el N.º

en el folio 22 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados

por la marca de Di y todos, y consta de

folios, escritas en máquina

a razón de dos espesores interlineales.

En fe de lo cual, el día 19 de

de 1948

En Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de

de 1948

El Secretario de Estado

Manuel A. Rodríguez

Público de Higüero, que la separa en parte de la Parcela No.9 provisional, D.C. No.21, del Distrito de Santo Domingo, (ant. D.C. No.6 de Villa Mella); al Sur, Río Isabela, Camino Público de Higüero, Sucesión de Telésforo Se-  
purveda, Camino Público de La Isabela, Sucesores de Rosa Pacheco, Francis-  
co Sánchez (Paco) Basilio de la Cruz y Camino Público de Palmarejo; y al  
Oeste, camino público de Palmarejo, General José García, Arroyo Lebrón,  
Batésimo Palamara; Terrenos de los cuales es dueña la SOCIEDAD INDUSTRIAL  
DE CARNES C. por A., en virtud de registro hecho de conformidad con las  
disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificados sus de-  
rechos por el Certificado de Título 13207, registrado en el Registro de Tí-  
tulos del Departamento Sur, en fecha veintinueve del mes de abril del año  
mil novecientos cuarentiseis, en cumplimiento del Decreto No.45-1320 del  
Tribunal Superior de Tierras en el libro Registro volumen 47 folio 180 ba-  
jo el número 11328 del día veintisiete de Agosto del año mil novecientos  
cuarenticinco.-----

ARTICULO TERCERO: Las partes contratantes, entienden que todos los ca-  
sos no previstos en el presente contrato ni en la ley de Registro de Tie-  
rras, ellas se remiten al derecho común.- Un original del presente contra-  
to será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para los fines de ra-  
diación y registro en el Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado;  
uno para ser sometido al Honorable Congreso Nacional para la aprobación  
constitucional; otro para el Registrador de Títulos del Departamento Sur,  
para fines de cancelación de los certificados de Títulos Nos. 13207, 12533  
y 12534 y expedición de nuevos certificados, y otro para la Sociedad Indus-  
trial de Carnes C. por A.-----

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en la Ciudad Truji-  
llo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy  
día quince del mes de Mayo del año mil novecientos cuarentiseis.- (Fdos.)  
p.p. ESTADO DOMINICANO, R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro  
y Crédito Público.- p.p. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C.por A., M. Martín  
de Moya, Presidente-Tesorero.- Virgilio Pérez Ravelo, Testigo.- José Ant.  
Ortiz Jimenez, Testigo.-

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil nove-



# CONGRESO NACIONAL

Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Sociedad Industrial de Carnes C. por A., en fecha 15 de mayo del 1946.-

ASUNTO

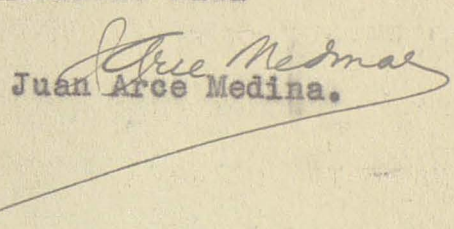
PAG. NO. 5.-

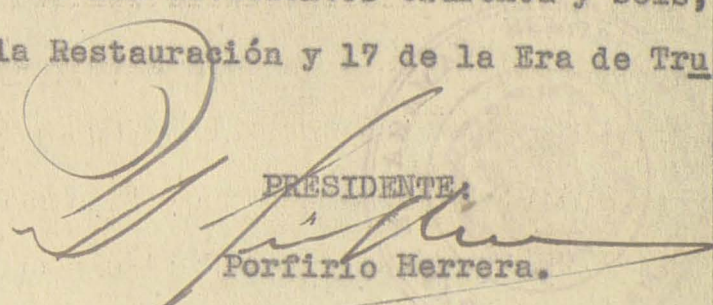
cientos cuarentiseis, por ante mí, Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 7840, Serie Ira, con sello de Rentas Internas No.54 debidamente renovado para el año que transcurre, con oficina abierta en la casa número 23 de la calle Mercedes de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores DON R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor M. MARTIN DE MOYA, Presidente-Tesorero de LA SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CARNES C. POR A., quienes me han exhibido sus correspondientes cédulas personal de identidad, y cuyos datos corresponden a los que anteceden en el acto precedente, firmandolo voluntariamente en mi presencia, y en presencia de los testigos señores José Antonio Ortiz Jimenez y Virgilio Pérez Ravelo, que yo Notario Público doy fé y certifico.- (Firmado) Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

  
Polibio Díaz

  
Juan Arce Medina.

  
PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

... el día de la sesión de la Cámara de Diputados, en el día de la sesión de la Cámara de Diputados, en el día de la sesión de la Cámara de Diputados...



SECRETARÍA  
JUAN PÉREZ BARRERA

10 LEGISLATURA DE 49  
REGISTRADA con el Núm. 2261  
en el tomo del Libro letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
cinco folios escritos en máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D., el día 19 de Mayo de 1950  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados